

25 SEP 2018

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66, número 25, de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la disposición general vigésima cuarta de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal establece que el Servicio de Rentas Internas deberá emitir la normativa secundaria necesaria para simplificar trámites y optimizar requisitos, con el fin de disminuir los tiempos de atención a los contribuyentes, en observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación y transparencia, que rigen a la administración pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 372, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 234 de 04 de mayo de 2018, el Presidente de la República declaró como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la seguridad jurídica;

Que el Decreto Ejecutivo en mención establece que las entidades de la Administración Pública Central están obligadas a implementar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa y de trámites orientados, entre otros aspectos, a simplificar los procedimientos administrativos y reducir al mínimo indispensable los requisitos y exigencias a los ciudadanos en su relación con la Administración Pública; e, implementar el uso progresivo de herramientas tecnológicas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ESTABLECER LAS NORMAS PARA SIMPLIFICAR Y DISMINUIR LA PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS Y/O ANEXOS TRIBUTARIOS

Artículo 1.- Aprobación de formularios.- Apruébense los siguientes formularios que serán presentados en línea, a través de la página web institucional, de acuerdo al sistema de perfilamiento detallado en el artículo 2 de esta Resolución:

1. Formulario de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Estados Financieros para Sociedades y Establecimientos Permanentes.
2. Formulario de Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas.
3. Formulario de Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.
4. Formulario de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.
5. Formulario de Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales.
6. Formulario de Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.
7. Formulario de Declaración del Impuesto a la Salida de Divisas.
8. Formulario de Declaración del Impuesto a los Activos en el Exterior.
9. Formulario de Declaración de Regalías a la Actividad Minera.
10. Formulario de Declaración del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.
11. Formulario de Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
12. Formulario de Declaración y Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta Espectáculos Públicos.
13. Formulario de Declaración de Patentes de Conservación Minera.
14. Formulario de Declaración de la Contribución Destinada al Financiamiento de la Atención Integral del Cáncer.
15. Formulario de Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital y Derechos de Concesión y Similares.
16. Declaración informativa de transacciones exentas/no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas.

Artículo 2. Perfilamiento y simplificación de los formularios.- Para la presentación de los formularios referidos en esta resolución, el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de la ciudadanía una plataforma que permitirá el perfilamiento de cada formulario de acuerdo a la actividad económica del contribuyente que lo presenta. Además, la plataforma brindará acceso al valor de los saldos a favor del contribuyente que estén reconocidos por la Administración Tributaria. De igual forma, se establecerá la opción para que el contribuyente pueda guardar previamente el borrador de su formulario y subir archivos en distintos formatos.



El Servicio de Rentas Internas a través de sus bases de datos facilitará la información para el llenado de ciertos campos de estos formularios, según las particularidades de cada caso.

Los sujetos pasivos podrán acceder a los formularios referidos en esta resolución, utilizando los formatos y las especificaciones técnicas que para cada ejercicio fiscal establezca el Servicio de Rentas Internas, a través de su página web institucional www.sri.gob.ec.

Artículo 3.- Integración de formularios.- El Servicio de Rentas Internas, en atención a los principios de simplificación y eficiencia administrativa; y, promoviendo la facilidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, a través de la presente Resolución aprueba la integración de los siguientes formularios:

- a) El nuevo formulario "Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Estados Financieros para Sociedades y Establecimientos Permanentes" contendrá los anteriores formularios 101 "Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único Sociedades y Establecimientos Permanentes" y 122 "Impuesto a la Renta para Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria".
- b) "Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas" contendrá los anteriores formularios 102 "Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas Obligadas a Llevar Contabilidad" y 102A "Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas no Obligadas a Llevar Contabilidad".
- c) El nuevo formulario "Declaración del Impuesto al Valor Agregado" contendrá los anteriores formularios 104 "Declaración del Impuesto al Valor Agregado" y 104A "Declaración del Impuesto al Valor Agregado para Personas Naturales y Sucesiones Indivisas que no Actúan en Calidad de Agentes de Retención y que no Realizan Actividades de Comercio Exterior"
- d) El nuevo formulario "Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones" contendrá el anterior formulario 108 "Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones" y su Anexo.

Los formularios 101, 122, 102, 102A, 104, 104A, 108 y el Anexo al formulario 10B, mantendrán su vigencia de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de esta Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras se implementan las disposiciones previstas en esta Resolución, los contribuyentes deberán seguir empleando los formularios que se encuentran vigentes y que estarán disponibles, en el periodo de transición, en la página web del Servicio de Rentas Internas.

SEGUNDA.- Las disposiciones previstas en esta Resolución serán aplicables a partir del momento en el cual el Servicio de Rentas Internas ponga a disposición de la ciudadanía las nuevas versiones de los formularios en cuestión. Para este efecto, el Servicio de Rentas Internas deberá incorporar los mecanismos tecnológicos necesarios de acuerdo a los siguientes plazos:

Formulario	Fecha máxima de implementación
Formulario de Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	30 de noviembre de 2018
Formularios Declaración del Impuesto a los Activos en el Exterior; Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta; Declaración del	31 de diciembre de 2018

Impuesto a los Consumos Especiales; y, Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones	
Formulario de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.	31 de enero de 2019
Formularios de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Estados Financieros para Sociedades y Establecimientos Permanentes; y Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas	28 de febrero de 2019
Formularios de Declaración de Regalías a la Actividad Minera; Declaración del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables; Declaración del Impuesto a la Salida de Divisas; Declaración y Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta Espectáculos Públicos; Declaración de Patentes de Conservación Minera; Declaración de la Contribución Destinada al Financiamiento de la Atención Integral del Cáncer; Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital y Derechos de Concesión y Similares; y, Declaración informativa de transacciones exentas/no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas	31 de mayo de 2019

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Conforme se vayan implementando los nuevos formularios, quedarán derogadas las resoluciones de aprobación de los formularios anteriores.

SEGUNDA.- Se deroga la resolución No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el Registro Oficial No. 373 de 28 de enero de 2011. Los sujetos pasivos que hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución tengan información a presentar de acuerdo a lo previsto en la resolución No. NAC-DGERCGC11-00029, deberán hacerlo en los términos establecidos en dicha resolución.

TERCERA.- Se deroga la resolución No. NAC-DGERCGC14-00096 publicada en el Registro Oficial No. 189 de 21 de febrero de 2014. Los sujetos pasivos que hasta la fecha de entrada en vigencia de esta resolución tengan información a presentar de acuerdo a lo previsto en la resolución No. NAC-DGERCGC14-00096, deberán hacerlo en los términos establecidos en dicha resolución en el formato correspondiente al Anexo de Cálculo Actuarial.

CUARTA.- La derogación de las resoluciones No. NAC-DGERCGC11-00029 y No. NAC-DGERCGC14-00096 no limita en forma alguna la potestad de la Administración Tributaria para solicitar, en uso de sus facultades legales, la información necesaria para establecer el cumplimiento de las obligaciones y deberes formales de los contribuyentes.

QUINTA.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía mediante las cuales se aprobaron los formularios y anexos mencionados en esta resolución, que sean contrarias al procedimiento de simplificación y/o eliminación previsto en dicha resolución.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Transitorias respecto a la aplicación de sus disposiciones.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en Quito DM,

25 SEP 2018

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M.,
Lo certifico. -

25 SEP 2018

Dra. Alba Molina P.
**SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

